



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 078-2021-SIS-FISSAL/J

Lima, 09 de setiembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 011-2021-SIS-FISSAL-DICOE/MVR con Proveído N° 1149-2021-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Memorando N° 522-2021-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 158-2021-SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N° 403-2021-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 177-2021-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, entre ellos se señala a la Insuficiencia renal Crónica Terminal — IRCT;

Que, numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225 establece que, *excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

Que, el numeral 1) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;*





Que, de acuerdo a la información obrante en el SEACE, el 21 de febrero de 2019, se suscribió con la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC el Contrato N° 011-2019-SIS-FISSAL/AS para el Ítem N° 13 – Lima Metropolitana Centro 4 por el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” proveniente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2018-SIS-FISSAL – Primera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 01-2018-SIS-FISSAL;

Que, con Resolución Jefatural N° 028-2021-SIS-FISSAL/J del 21 de abril de 2021 se aprobó la contratación de prestación adicional al Contrato N° 0112019-SIS-FISSAL/AS suscrito con la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES S.A.C., para la contratación del "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis" para el ítem N° 13 — Lima Metropolitana Centro 4, hasta por el 10.33% del monto del contrato original, ascendente a S/ 840,366.00 (Ochocientos Cuarenta Mil Trescientos Sesenta y Seis con 00/100 soles);

Que, a través de la Adenda N° 01 al Contrato N° 011-2019-SIS-FISSAL/AS, se contrató adicionalmente las prestaciones del ítem N° 13 – Lima Metropolitana Centro 4, por un monto de S/. 840.366.00 y que finalizaría el 31 de julio de 2021;

Que, con Resolución Jefatural N° 058-2021-SIS-FISSAL/J del 20 de julio de 2021 se aprobó la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 011-2019-SIS-FISSAL/AS suscrito con IPRESS CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES S.A.C. para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” ítem 13, Lima Metropolitana Centro 4, hasta por el 6.85% del monto del contrato original, ascendente a S/. 557,044.00 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles);

Que, con Adenda N° 02 al Contrato N° 011-2019-SIS-FISSAL/AS, de fecha 26 de julio de 2021, se contrató adicionalmente las prestaciones del mencionado servicio por un monto de S/. 557,044.00 soles hasta agotar el monto contractual establecido en la cláusula quinta del contrato, equivalente al 6.85 % del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 011-2021-SIS-FISSAL-DICOE/MVR con Proveído N° 1149-2021-SIS-FISSAL/DICOE de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL — DICOE, en su condición de área usuaria informa que el número de asegurados al SIS asignados y casos atendidos en el ítem Lima Metropolitana Centro 4 superaron al número inicialmente estimado con la proyección realizada. En esa línea, de acuerdo con la proyección realizada, hasta la producción de julio 2021 se alcanzaría una ejecución del monto contractual del 109.4% y se estima que la última semana de setiembre se alcanzaría el 117.18% del monto contractual; por lo que existe un riesgo que los afiliados al SIS que se atienden en la IPRESS CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC., queden sin atención debido a que se agotaría el monto contractual; asimismo, estos pacientes no podrían ser derivados a las otras IPRESS contratadas por el FISSAL que se encuentran en Lima Metropolitana Centro debido a que no se dispone con cupos suficientes para recibir





otros afiliado al SIS y que más aun no se ha concluido con el procedimiento de selección para la adquisición del servicio de hemodiálisis en Lima Metropolitana Centro.

Que, con Nota Informativa N° 253-2021-SIS-FISSAL/OA-APA derivada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorandum N° 2230-2021-SIS-FISSAL/OA del 26 de agosto de 2021, el Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén solicita a la Oficina de Administración se sirva realizar las gestiones necesarias para la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 553 y emisión de constancia de previsión presupuestal para la contratación de Prestaciones adicionales al Contrato N°011-2019-SIS-FISSAL/AS (Adenda 3) ítem 13– Lima Metropolitana Centro 4 – IPRESS CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES S.A.C por el monto de S/ 636,434.87 soles;

Que, con Memorando N° 522-2021-SIS-FISSAL/OPP de fecha 27 de agosto de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 553, para la tercera contratación de adicional al Contrato N° 011-2019-SIS-FISSAL/AS “Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis, Lima Metropolitana Centro 4”, por el monto de S/ 274,639.00, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios. Asimismo, se otorga la previsión presupuestaria para el año 2022, por el monto de S/ 361,795.87, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01.;

Que, con Proveído N° 403-2021-SIS-FISSAL/OA de fecha 6 de setiembre de 2021, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 158-2021- SIS-FISSAL-OA-APA, mediante el cual se concluye que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, el realizar la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 7.82 % del monto del Contrato N° 011-2019-SIS-FISSAL/AS que asciende a S/ 636,434.87 soles (Seiscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 87/100 soles), calculado en base al monto total del contrato original, suscrito con la IPRESS CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC, para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” para el Ítem N° 13 — Lima Metropolitana Centro 4”, según lo solicitado por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo-DICOE, en su condición de área usuaria;

Que, con Informe N° 177-2021-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, la Oficina de Administración y la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 7.82 % del monto del Contrato N° 011-2019-SIS-FISSAL/AS para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” para el Ítem N° 13 — Lima Metropolitana Centro 4”, el cual asciende a S/ 636,434.87 soles (Seiscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 87/100 soles), en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;





MINISTERIO DE SALUD



Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 011-2019-SIS-FISSAL/AS suscrito con la IPRESS CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES S.A.C. para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” ítem 13, Lima Metropolitana Centro 4, hasta por el 7.82 % del monto del contrato original, ascendente a S/ 636,434.87 soles (Seiscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 87/100 soles), por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la IPRESS CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES S.A.C., quien debe aumentar en forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 011-2019-SIS-FISSAL/AS, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- Remitir los actuados a la secretaria técnica para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que condujeron a una tercera prestación adicional al Contrato N° 011-2019-SIS-FISSAL/AS.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL

Regístrese y comuníquese.

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM03714-2021

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=IjPv9/kOQmk=>

